



Bogotá D.C. 14 JUN 2022

Oficio No. 22-4-03257

Señor:
PEDRO ALFONSO BAUTISTA PARRA
CL 131 B 101 C 10
Email: crisbau675@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000919 del 9 de junio de 2022.
ASUNTO: Consulta – Requisitos solicitud de licencia.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual solicita permiso para realizar un cerramiento, me permito informarle que el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 señala que *“para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente (...)”*

En este entendido, para realizar cualquiera de las intervenciones señaladas es necesario obtener la licencia de construcción para tal fin, para lo cual se deben allegar los documentos generales establecidos en la Resolución 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, siempre y cuando las normas vigentes permitan realizar la intervención solicitada.

La solicitud de licencia debe ser suscrita por quien acredite alguna de las calidades señaladas en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 para ser titular de la licencia de construcción.

De otra parte es preciso tener en cuenta que según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Distrital 279 de 2021, que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 265 de 2020, *“La Caja de la Vivienda Popular adelantará los trámites y expedirá las licencias de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación o demolición parcial y de aprobación de otras actuaciones, en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat”*. Por lo tanto, si su predio cumple con las condiciones mencionadas, el trámite de licencia de construcción deberá realizarse ante la Caja de Vivienda Popular.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: A.L.